

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Considerando que mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020 por motivos de salubridad pública, y que una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que se encuentra próximo a vencer el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. para resolver la segunda instancia, sin que haya sido posible emitir el fallo correspondiente dentro dicho lapso, ello en razón a la carga laboral con la que cuenta el despacho (inventario inicial + ingresos, especialmente de acciones constitucionales), se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso quinto de la misma disposición, prorrogando hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto, el plazo para emitir el fallo correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, SE DISPONE:

Primero: PRORRÓGUESE por una sola vez el término para proferir decisión de fondo en el presente asunto, hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto.

Segundo: En firme la presente providencia, vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.